

Marzo de 1988. Ampliación en el polígono industrial «Las Horcas», Alcañiz, Teruel, de una industria de prefabricados de hormigón para naves y viviendas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27248 *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Yesos Canarias, Sociedad Anónima» (YECASA) y cinco Empresas más los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de septiembre de 1988, por la que se declaran comprendidas en la zona de preferente localización industrial de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de septiembre de 1988;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2479/1985, de 27 de diciembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la Corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que los expedientes a que se refiere esta Orden se han iniciado dentro de dicho período de vigencia, conforme a la fecha de solicitud que figura en el apartado quinto siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Yesos Canarias, Sociedad Anónima» (YECASA) (expediente IC-378). NIF: A-28.546.216. Fecha de solicitud: 27 de noviembre de 1987. Ampliación en el polígono industrial «Arinaga», Las Palmas, de una industria de fabricación de yesos, escayolas y derivados.

«Construcciones Barro, Sociedad Limitada» (expediente IC-380). NIF: B-38.054.367. Fecha de solicitud: 29 de enero de 1988. Instalación en El Rosario, Santa Cruz de Tenerife, de una fábrica de carpintería de aluminio.

«Harinera Las Islas, Sociedad Anónima» (expediente IC-382). Fecha de solicitud: 6 de noviembre de 1987. Instalación en el polígono industrial «Arinaga», Las Palmas, de una planta de producción de harinas y derivados.

«Abrasivos y Utillajes, Sociedad Anónima» (a constituir) (expediente IC-386). Fecha de solicitud: 9 de noviembre de 1987. Instalación en el polígono industrial «Arinaga», Las Palmas, de una industria de fabricación de utillaje de precisión y abrasivos para maquinaria y herramientas.

Valerio Forestiere (expediente IC-389). Número de tarjeta de residencia comunitario: X-0049859-H. Fecha de solicitud: 21 de marzo de 1988. Ampliación y traslado al polígono industrial «Valle de Güímar», Tenerife, de una carpintería de madera.

«Formularios de Tenerife, Sociedad Anónima» (expediente IC-392). NIF: A-35.124.965. Fecha de solicitud: 4 de mayo de 1988. Instalación en El Rosario, Tenerife, de una industria de fabricación de formularios continuos para ordenadores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27249 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se concede a la Empresa «Lubricantes Jockey, Sociedad Anónima» (expediente B/250) los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de julio de 1988, por la que quedan aceptadas las solicitudes de inclusión en la zona de urgente reindustrialización de Barcelona de la Empresa «Lubricantes Jockey, Sociedad Anónima» (B/250), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 2538/1986, de 12 de diciembre, para la ampliación en Gavá de una industria de fabricación de lubricantes. Todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de julio de 1988;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado el día 3 de febrero de 1987, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitado, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 27/1984, de 26 de julio; la Ley 30/1985, de 2 de agosto, sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21); Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 2538/1986, de 12 de diciembre, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la disposición transitoria tercera de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, autoriza al Gobierno para adaptar a dicha Ley en un plazo de seis meses el régimen de las zonas de urgente reindustrialización, manteniendo en todo caso los beneficios contenidos en la citada disposición durante el plazo establecido en el artículo 29 de la misma;

Considerando que, de acuerdo con la doctrina y práctica administrativas, la resolución de los expedientes debe someterse a la tramitación que estuviese vigente en la fecha de su iniciación, sin que ello sea inconveniente para aplicar, en cuanto a los beneficios fiscales, la legislación en vigor en el momento de su concesión, que ha de surtir efectos sobre hechos impositivos futuros.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo

5.º del Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Ley 30/1985, de 2 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y al procedimiento indicado en la misma, y en el Real Decreto 914/1985, de 8 de mayo, que crea la zona de urgente reindustrialización de Barcelona, prorrogado por el Real Decreto 2538/1986, de 12 de diciembre, se otorga a la Empresa «Lubricantes Jockey, Sociedad Anónima» (expediente B/250), el siguiente beneficio fiscal:

Las Empresas que se instalen en la zona de urgente reindustrialización podrán solicitar en cualquier momento, y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo, d), de la Ley 44/1978 y 13, f), dos, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de reconversión industrial, así como con lo que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial.

Cuarto.—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la Empresa respecto a los informes anuales o en relación con las comprobaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, podrán dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos con cargo a los fondos públicos con obligación de reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reindustrialización, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro a que se refiere al párrafo precedente y a una multa del tanto por triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los Administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

27250 *ORDEN de 3 de noviembre de 1988 por la que se corrigen errores advertidos en la redacción de la de 4 de julio de 1988 por la que se concedían beneficios fiscales a determinadas Empresas al amparo de lo dispuesto en la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Unico: Que el apartado quinto de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 4 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), donde figuran relacionadas veinticuatro cuando según el título de dicha Orden son veinticinco, quede redactado de la siguiente forma:

Quinto.—Relación de Empresas:

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-595). Número de Identificación Fiscal: A.78361326. Fecha de solicitud: 17 de marzo de 1988. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Chilla, en el río Chilla, dentro del término municipal de Candela (Ávila), con una inversión de 441.926.920 pesetas y una producción media esperable de 16.610 Mwh anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-605). Número de Identificación Fiscal: A.58029182. Fecha de

solicitud: 27 de julio de 1986. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de Machin, en el río Ebro, dentro del término municipal de Aldeanueva del Ebro (La Rioja), con una inversión de 427.131.263 pesetas y una producción media esperable de 13.256 Mwh anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-599). Número de Identificación Fiscal: A.58029182.0. Fecha de solicitud: 2 de octubre de 1986. Proyecto de nueva instalación de la minicentral hidroeléctrica de La Ribera, ubicada en el término municipal de Pradejón (Logroño), con una inversión de 330.204.916 pesetas y una producción media esperable de 12.110 Mwh anuales.

«Aprovechamientos Hidráulicos, Sociedad Anónima» (CE-601). Número de Identificación Fiscal: A.78361326. Fecha de solicitud: 17 de junio de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Santa María Inferior, en el río Santa María, dentro del término municipal de Candeleda (Ávila), con una inversión de 381.076.512 pesetas y una producción media esperable de 13.400 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-603). Número de Identificación Fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1986. Proyecto de minicentral hidroeléctrica de la Salta del Fraile, en el río Ebro, dentro del término municipal de Haro (Logroño), con una inversión de 300.132.518 pesetas y una producción media esperable de 6.730 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-604). Número de Identificación Fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de La Asensio Alto, en el río Ebro, dentro del término municipal de San Asensio (Logroño), con una inversión de 466.594.820 pesetas y una producción media esperable de 12.850 Mwh anuales.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-592). Número de Identificación Fiscal: A.500001296. Fecha de solicitud: 27 de mayo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de la central de La Ermita, ubicada en el término municipal de Toria (Huesca), con una inversión de 130.476.965 pesetas y una producción media esperable de 3.670 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-616). Número de Identificación Fiscal: A.78.071214. Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Galende, ubicada en el término municipal de Galende (Zamora), con una inversión de 407.090.507 pesetas y una producción media esperable de 10.980 Mwh anuales.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» (CE-608). Número de Identificación Fiscal: A.500001296. Fecha de solicitud: 5 de junio de 1987. Proyecto de la minicentral hidroeléctrica de Sierra Marqués, en el río Ca-Monquillo, dentro del término municipal de Bielsa (Huesca), con una inversión de 222.393.700 pesetas y una producción media esperable de 8.530 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-612). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 9 de marzo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de San Asensio Bajo, ubicada en el término municipal de San Asensio (Logroño), con una inversión de 423.477.560 pesetas y una producción media esperable de 11.700 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-609). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Proyecto de nueva instalación de la central hidroeléctrica de Haro, ubicada en el término municipal de Haro (Logroño), con una inversión de 371.600.000 pesetas y una producción media esperable de 7.810 Mwh anuales. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1986.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-610). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 3 de febrero de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Fuenmayor, ubicada en el término municipal de Fuenmayor (Logroño), con una inversión de 410.892.109 pesetas y una producción media esperable de 7.840 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-613). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 29 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Cardelle, ubicada en el término municipal de Aviñón (Orense), con una inversión de 413.700.000 pesetas y una producción media esperable de 14.350 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-614). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 6 de julio de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Edo Bajo, ubicada en el término municipal de Teixeira (Orense), con una inversión de 377.200.000 pesetas y una producción media esperable de 14.050 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-611). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.212. Fecha de solicitud: 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en la central de Baños de Molgas, ubicada en el término municipal de Baños de Molgas (Orense), con una inversión de 431.358.995 pesetas y una producción media esperable de 8.910 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-617). Número de Identificación Fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 1 de junio de 1987. Aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Lovios, ubicada en el término municipal de Lovios (Orense), con una inversión